



CG54/99

**RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL DE LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA "CIUDADANOS UNIDOS POR EL DISTRITO FEDERAL ASOCIACION CIVIL ".**

#### ANTECEDENTES

1.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 33 Y 35, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y POR ACUERDO DE ESTE CONSEJO GENERAL, DE FECHA TRECE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN AL SEÑALADO ORGANO COLEGIADO LOS ARTICULOS 35, PARRAFO 2 Y 82, PARRAFO 1, INCISOS k) Y z), DEL CODIGO CITADO, SE PRECISARON LOS REQUISITOS QUE DEBERIAN CUMPLIR LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS, A FIN DE QUE PUDIERAN OBTENER EL REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL. ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN EL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO REFERIDO, SE PROCEDE A SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL VEINTISEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

2.- ATENTO A LO ANTERIOR, EL PUNTO PRIMERO DEL SEÑALADO ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL PRECISA LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO DEBIERON CUMPLIR LAS ASOCIACIONES, EL QUE A LA LETRA INDICA: "**PRIMERO**. EL CONSEJO GENERAL, EN ATENCION A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 35, PARRAFOS 1 Y 2, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PRECISA LOS REQUISITOS QUE DEBERAN CUMPLIR LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS A FIN DE QUE PUEDAN OBTENER SU REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL:

1. EL PLAZO PARA QUE LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS INTERESADAS PRESENTEN SU SOLICITUD DE REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL ABARCA, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 35 DE LA LEY DE LA MATERIA, DEL PRIMERO AL TREINTA Y UNO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, INCLUSIVE.

2. LAS SOLICITUDES DEBERAN PRESENTARSE EN EL FORMATO ANEXO AL PRESENTE ACUERDO Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. DICHO FORMATO QUEDA A DISPOSICION DE LAS ORGANIZACIONES SOLICITANTES A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE ACUERDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SITA EN VIADUCTO TLALPAN NUMERO CIEN, EDIFICIO "A", PRIMER PISO, COLONIA ARENAL TEPEPAN, CODIGO POSTAL CATORCE MIL SEISCIENTOS DIEZ, DELEGACION TLALPAN, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

UNA VEZ INTEGRADA LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE, ESTA DEBERA SER ENTREGADA EN LAS OFICINAS DE LA PROPIA SECRETARIA EJECUTIVA, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA DOCUMENTACION QUE LA COMPONE ES PLENAMENTE VERAZ.

3. LA SOLICITUD ANTERIORMENTE DESCRITA DEBERA PRESENTARSE ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACION CON LA QUE ACREDITEN QUE CUMPLEN LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A. DEMOSTRAR CON DOCUMENTACION FEHACIENTE (ACTA DE ASAMBLEA O DOCUMENTALES PUBLICAS), LA CONSTITUCION DE LA ASOCIACION DE CIUDADANOS DE QUE SE TRATE, PRESENTANDO EL DOCUMENTO ORIGINAL O EN SU CASO, COPIA CERTIFICADA DEL MISMO.
- B. DEMOSTRAR CON DOCUMENTACION FEHACIENTE (ACTA DE ASAMBLEA O DOCUMENTALES PUBLICAS), LA PERSONALIDAD DE QUIEN O QUIENES SUSCRIBEN LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, POR PARTE DE LA ASOCIACION DE CIUDADANOS, PRESENTANDO EL DOCUMENTO ORIGINAL O EN SU CASO, COPIA CERTIFICADA DEL MISMO.
- C. CONTAR CON UN MINIMO DE SIETE MIL ASOCIADOS EN EL PAIS, LO CUAL DEBERA DEMOSTRARSE PRESENTANDO LOS ORIGINALES DE LAS RESPECTIVAS LISTAS DE ASOCIADOS. DICHAS LISTAS DEBERAN INTEGRARSE ALFABETICAMENTE CON EL NOMBRE (S) Y APELLIDOS (PATERNO Y MATERNO) DEL ASOCIADO, LA CLAVE DE ELECTOR Y SU DOMICILIO PARTICULAR. A ESTAS LISTAS, LA ORGANIZACION DEBERA ANEXAR TODAS LAS MANIFESTACIONES FORMALES DE ASOCIACION EN ORIGINAL AUTOGRAFO QUE NUNCA PODRAN SER MENOS DE SIETE MIL Y QUE DEBERAN CONTENER NOMBRE (S) Y APELLIDOS (PATERNO Y MATERNO) DEL ASOCIADO, LA CLAVE DE ELECTOR, SU DOMICILIO PARTICULAR Y LA LEYENDA DE QUE EL ACTO DE ADHERIRSE A LA ASOCIACION DE QUE SE TRATE ES LIBRE, INDIVIDUAL Y VOLUNTARIO. TANTO LAS LISTAS DE ASOCIADOS COMO LAS MANIFESTACIONES FORMALES DE ASOCIACION DEBERAN AGRUPARSE POR ENTIDAD FEDERATIVA.
- D. CONTAR CON UN ORGANO DIRECTIVO A NIVEL NACIONAL Y TENER DELEGACIONES EN CUANDO MENOS DIEZ ENTIDADES FEDERATIVAS, LO CUAL DEBERA DEMOSTRARSE CON DOCUMENTACION FEHACIENTE EN ORIGINAL, O BIEN, COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA QUE ACREDITE LA EXISTENCIA DE SUS ORGANOS DIRECTIVOS Y DEL DOMICILIO SOCIAL DE LA ASOCIACION DE CIUDADANOS SOLICITANTE, A NIVEL NACIONAL, Y EL DE CUANDO MENOS DIEZ DELEGACIONES A NIVEL ESTATAL.
- E. DISPONER DE DOCUMENTOS BASICOS, ES DECIR, DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS, LOS CUALES DEBERAN CUMPLIR CON LOS EXTREMOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 25; 26, INCISOS a), b) Y c); ASI COMO 27, INCISOS a), b) Y c), FRACCIONES I, II, III Y IV E INCISO g), RESPECTIVAMENTE, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PARA LO CUAL DEBERA PRESENTAR UN EJEMPLAR DE CADA UNO DE ESTOS DOCUMENTOS.
- F. EN LA DOCUMENTACION SOLICITADA EN LOS INCISOS ANTERIORES, LA ORGANIZACION DEBERA OSTENTARSE EN TODO CASO Y SIN EXCEPCION ALGUNA, UNA DENOMINACION A CUALQUIER OTRA ORGANIZACION O PARTIDO POLITICO, SIN PODER UTILIZAR BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA LAS DENOMINACIONES "PARTIDO" O "PARTIDO POLITICO" EN NINGUNO DE SUS DOCUMENTOS, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO POR LOS ARTICULOS 33, PARRAFO 2 Y 35, PARRAFO 1, INCISO b), DEL CODIGO DE LA MATERIA".

3.- ASIMISMO, EL MULTICITADO ACUERDO EN SU PUNTO SEGUNDO SEÑALA QUE "CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 80, PARRAFO 2 DEL CODIGO ELECTORAL, LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

LEGALES Y LOS SEÑALADOS EN SUS TERMINOS EN EL PUNTO ANTERIOR DE ESTE ACUERDO SERA VERIFICADA POR LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION", LA QUE SE ENCUENTRA INTEGRADA POR LOS CONSEJEROS ELECTORALES, LICENCIADO JESUS CANTU ESCALANTE, DOCTOR JAIME CARDENAS GRACIA, MAESTRO ALONSO LUJAMBIO IRAZABAL, MAESTRO JUAN MOLINAR HORCASITAS Y PRESIDIDA POR LA DOCTORA JACQUELINE PESCHARD MARISCAL. POR SU PARTE, EL PUNTO TERCERO INDICA "LA COMISION DE CONSEJEROS ELECTORALES CONSIGNADA EN EL PUNTO ANTERIOR DEBERA PREPARAR, UN PROYECTO DE ACUERDO QUE SEÑALE LOS PROCEDIMIENTOS Y METODOLOGIA QUE NORME DE FORMA IMPARCIAL Y OBJETIVA SUS TRABAJOS PARA LA REVISION DE LAS SOLICITUDES Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCION DE REGISTRO COMO 'AGRUPACION POLITICA NACIONAL'. DICHO PROYECTO DE ACUERDO SERA SOMETIDO A LA CONSIDERACION DE ESTE ORGANO COLEGIADO DE DIRECCION EN UNA PROXIMA SESION."

4.- CON BASE EN LO ANTES SEÑALADO, EL VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DEFINE LA METODOLOGIA QUE OBSERVARA LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION PARA LA REVISION DE LOS REQUISITOS Y EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERAN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES POLITICAS QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES", EL CUAL EN SUS PUNTOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO A LA LETRA SEÑALAN: "**SEGUNDO.** PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ANTERIORMENTE DESCRITOS SE PROCEDERA DE LA SIGUIENTE MANERA:

EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, AL CONOCER LA SOLICITUD DE LA ORGANIZACION QUE PRETENDA OBTENER EL REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, REMITIRA A LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION LA DOCUMENTACION PRESENTADA, A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CONSTITUCION SEÑALADOS POR EL ARTICULO 35 DE LA LEY DE LA MATERIA. LA COMISION, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 35, PARRAFO 3 DE LA PROPIA LEY FORMULARA EL PROYECTO DE RESOLUCION DE REGISTRO, Y CON BASE EN EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISO k), DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CITA, EL CONSEJO GENERAL RESOLVERA SOBRE EL OTORGAMIENTO DE REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL.

PARA EFECTOS DE DICHA VERIFICACION, LA COMISION CONTARA EN TODO MOMENTO CON EL APOYO TECNICO DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS, ASI COMO DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, LA PRIMERA DIRECCION EJECUTIVA ACTUARA DE LA SIGUIENTE FORMA:

1. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL DIVERSO NUMERAL 93, PARRAFO 1, INCISO b) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y CON EL OBJETO DE VERIFICAR QUE LA SOLICITUD SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE ACOMPAÑADA DE TODOS LOS DOCUMENTOS A LOS QUE SE REFIERE EL CITADO ARTICULO 35 DEL CODIGO DE LA MATERIA ASI COMO LOS SEÑALADOS EN EL MULTICITADO ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE INDICAN LOS REQUISITOS QUE DEBERAN CUMPLIR LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL VEINTISEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, CON LOS QUE SE PRETENDE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, INTEGRARA EL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE. SI DE ESTOS TRABAJOS RESULTA QUE LA SOLICITUD NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INTEGRADA, O QUE ADOLECE DE OMISIONES GRAVES DICHA CIRCUNSTANCIA SE REPORTARA A LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION PARA QUE ESTA A SU VEZ LO COMUNIQUE A LA SOLICITANTE A FIN DE QUE EXPRESE LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN UN TERMINO QUE NO EXCEDA DE CINCO DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA Y HORA DE LA NOTIFICACION RESPECTIVA.

2. REALIZADA LA VERIFICACION A QUE SE REFIERE EL PUNTO ANTERIOR, LA PROPIA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS CONSTATARA SI LA ORGANIZACION DE QUE SE TRATE HA SIDO LEGALMENTE CONSTITUIDA, ASI COMO LA PERSONALIDAD DE QUIEN O QUIENES SUSCRIBEN LA SOLICITUD DE REGISTRO EN SU REPRESENTACION, EN TERMINOS DEL PUNTO PRIMERO DEL MULTIMENCIONADO ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE INDICAN LOS REQUISITOS QUE DEBERAN CUMPLIR LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL VEINTISEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

3. DICHA DIRECCION EJECUTIVA ANALIZARA LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCION Y LOS ESTATUTOS, A EFECTO DE COMPROBAR QUE DICHS DOCUMENTOS BASICOS CUMPLAN CON LOS EXTREMOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 25; 26, INCISOS a), b) Y c); ASI COMO 27 INCISOS a), b) Y c), FRACCIONES I, II, III, Y IV E INCISO g), RESPECTIVAMENTE, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

4. ASIMISMO, REVISARA QUE EL TOTAL DE LAS LISTAS DE AFILIADOS CONTENGAN EL NOMBRE Y LOS APELLIDOS (PATERNO Y MATERNO), LA RESIDENCIA Y LA CLAVE DE ELECTOR. SI ALGUNO DE LOS AFILIADOS RELACIONADOS EN LAS CITADAS LISTAS NO CUENTA CON LOS REQUISITOS MENCIONADOS O CUANDO MENOS SIETE MIL DE ELLOS, SE DESCONTARA DEL TOTAL DE ASOCIADOS RELACIONADOS, EN VIRTUD DE NO CUMPLIR CON LOS EXTREMOS A QUE SE REFIERE EL INCISO 3 DEL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE INDICAN LOS REQUISITOS QUE DEBERAN CUMPLIR LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES.

5. ASI TAMBIEN, VERIFICAR QUE LAS MANIFESTACIONES FORMALES DE ASOCIACION CONTENGAN LOS MISMOS DATOS DEL NOMBRE Y LOS APELLIDOS (PATERNO Y MATERNO), EL DOMICILIO Y LA CLAVE DE ELECTOR, ASI COMO QUE CONTENGAN LA FIRMA AUTOGRAFA DEL CIUDADANO O SU HUELLA DIGITAL Y LA LEYENDA DE QUE EL ACTO DE ADHERIRSE A LA ASOCIACION ES LIBRE, INDIVIDUAL Y VOLUNTARIO. SI NO SE ENCUENTRAN ALGUNO DE LOS DATOS DESCRITOS O SI DICHAS MANIFESTACIONES FORMALES DE ASOCIACION SE ENCUENTRAN DUPLICADAS, SERAN DESCONTADAS DEL NUMERO TOTAL DE ASOCIADOS EN VERIFICACION.

PARALELAMENTE, LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION SOLICITARA EL APOYO TECNICO DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES PARA QUE VERIFIQUE QUE LOS CIUDADANOS ASOCIADOS A LA ORGANIZACION SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL PADRON ELECTORAL PARA LO CUAL LE ENVIARA EL CIENTO POR CIENTO DEL TOTAL DE LAS LISTAS DE ASOCIADOS PRESENTADAS.

LA SEÑALADA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES PROCEDERA DE LA SIGUIENTE FORMA:

1. EN UNA PRIMERA REVISION TOMARA COMO BASE DE SU BUSQUEDA LA CLAVE DE ELECTOR; SI EL RESULTADO ES QUE EXISTEN CIUDADANOS NO LOCALIZADOS EN EL PADRON ELECTORAL, SE PROCEDERA EN SEGUNDO TERMINO EN LA BUSQUEDA POR EL NOMBRE; SI DE ESTA VERIFICACION RESULTARAN CIUDADANOS NO LOCALIZADOS U HOMONIMIAS, SE REALIZARA UNA TERCERA BUSQUEDA, TOMANDO EN CUENTA EL DOMICILIO PARTICULAR CONSIGNADO EN LAS CITADAS

LISTAS. EL RESULTADO DE ESTE ANALISIS SERA ENVIADO A LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION, PARA EFECTO DE RESOLVER LO CONDUENTE.

**TERCERO.** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 35, PARRAFOS 2 Y 3 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION SE RESERVA, DURANTE TODO EL PROCEDIMIENTO DE REVISION MATERIA DE ESTE ACUERDO, LA ATRIBUCION DE EFECTUAR VERIFICACIONES DE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LAS MANIFESTACIONES FORMALES DE ASOCIACION A TRAVES DE DOS TIPOS DE ANALISIS:

A) TRABAJO DE GABINETE, CONSISTENTE EN COTEJAR A SIMPLE VISTA LA FIRMA DEL CIUDADANO PLASMADA TANTO EN LA MANIFESTACION FORMAL DE ASOCIACION COMO EN EL RECIBO DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA. ASIMISMO, SI EL CASO LO AMERITA SE PODRA AUXILIAR DE PERITOS GRAFOSCOPICOS LEGALMENTE AUTORIZADOS. EN ESTE CASO DARA VISTA A LA SOLICITANTE PARA QUE TENGA DERECHO, A SU VEZ, A DESIGNAR UN PERITO DE SU CONFIANZA.

B) TRABAJO DE CAMPO, CONSISTENTE EN VISITAS DOMICILIARIAS A LOS CIUDADANOS PARA COMPROBAR QUE LA FIRMA AUTOGRAFA PLASMADA EN LA MANIFESTACION FORMAL DE ASOCIACION ES LA QUE RECONOCE COMO SUYA. PARA LO ANTERIOR SE AUXILIARA DE LAS DELEGACIONES Y SUBDELEGACIONES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL PAIS.

LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION, SE RESERVARA EL DERECHO DE LA VERIFICACION DE LA EXISTENCIA DE LAS, CUANDO MENOS, DIEZ DELEGACIONES ESTATALES.

**CUARTO.** FINALMENTE LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION, CON BASE EN LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS ANALISIS DESCRITOS, FORMULARA EL PROYECTO DE RESOLUCION PARA QUE EL CONSEJO GENERAL, A SU VEZ, RESUELVA EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE SESENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACION DE LA SOLICITUD, SOBRE EL OTORGAMIENTO DE REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL".

4.- EL TREINTA Y UNO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, LA ASOCIACION CIUDADANA DENOMINADA "**CIUDADANOS UNIDOS DEL DISTRITO FEDERAL ASOCIACION CIVIL**", CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 35 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y EN ATENCION AL ACUERDO DE ESTE CONSEJO GENERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL VEINTISEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PRESENTO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SU SOLICITUD DE REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, ACOMPAÑANDOLA DE LA DOCUMENTACION CON LA QUE PRETENDE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE EL PROPIO ACUERDO POR EL QUE SE INDICAN LOS REQUISITOS, SEÑALA.

5.- LA DOCUMENTACION PRESENTADA SE COMPONE DE: SOLICITUD DE REGISTRO COMO ASOCIACION POLITICA NACIONAL ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DE FECHA TREINTA Y UNO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y ACTA CONSTITUTIVA QUE SE ACREDITA CON EL INSTRUMENTO NOTARIAL NUMERO QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA DE FECHA ONCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, VOLUMEN CUATROCIENTOS DIEZ, PASADO POR LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA DEL ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO JOSE LUIS BORBOLLA PEREZ; LISTAS DE TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO ASOCIADOS EN EL PAÍS; TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CEDULAS U HOJAS FORMALES DE ASOCIACION; UN ESCRITO EN DONDE COMUNICAN SU DOMICILIO SOCIAL SITO EN EL NUMERO 422 (CUATROCIENTOS VEINTIDOS) DE LA CALLE MUNICIPIO LIBRE, DE LA COLONIA SANTA CRUZ ATOYAC, EN LA DELEGACION BENITO JUAREZ, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL; NUMERO DE ENTIDADES; DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS.

LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION, EN RAZON DE LOS ANTECEDENTES CITADOS, SOMETE A CONSIDERACION DEL CONSEJO GENERAL ESTE PROYECTO DE RESOLUCION.

#### CONSIDERANDOS

I.- QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO ENCOMENDADO POR EL CONSEJO GENERAL Y EN ATENCION A LOS ARTICULOS 33 Y 35 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y EN ATENCION A LO DISPUESTO POR EL "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE DEFINE LA METODOLOGIA QUE OBSERVARA LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION PARA LA REVISION DE LOS REQUISITOS Y EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERAN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES POLITICAS QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION ES LA ENCARGADA DE REVISAR LAS SOLICITUDES DE REGISTRO COMO AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES, CONTANDO SIEMPRE CON EL APOYO TECNICO DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS Y LA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, POR LO QUE DETERMINO Y EMPRENDO LAS SIGUIENTES ACCIONES:

A) ANALIZO LA DOCUMENTACION CON LA QUE PRETENDE ACREDITAR SU CONSTITUCION COMO ASOCIACION DE CIUDADANOS, EN LOS TERMINOS SOLICITADOS POR EL INCISO A) DEL PARRAFO 3 DEL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL CITADO.

B) REVIJO LA DOCUMENTACION CON QUE SE PRETENDE ACREDITAR LA PERSONALIDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL DE QUIEN O QUIENES SUSCRIBEN LA SOLICITUD DE LA ASOCIACION CIUDADANA, EN LOS TERMINOS CONSIGNADOS POR EL INCISO B) DEL PARRAFO 3 DEL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL ANTES REFERIDO.

C) ANALIZO LA DOCUMENTACION CON LA QUE PRETENDE DEMOSTRAR QUE CUENTA CON UN MINIMO DE SIETE MIL ASOCIADOS EN EL PAIS, ES DECIR, COMPROBAR SI PRESENTAN LISTAS DE ASOCIADOS Y LAS CEDULAS O MANIFESTACIONES FORMALES DE ASOCIACION QUE LAS SUSTENTAN, EN LOS TERMINOS SOLICITADOS POR EL INCISO C) DEL PARRAFO 3 DEL PUNTO PRIMERO DEL MULTICITADO ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL REVISANDO QUE DICHAS LISTAS CONTENIAN EL NOMBRE (S) Y APELLIDOS (PATERNO Y MATERNO) DE LOS ASOCIADOS, SU CLAVE DE ELECTOR Y SU DOMICILIO PARTICULAR; A SU VEZ QUE LAS CORRESPONDIENTES MANIFESTACIONES FORMALES DE ASOCIACION CONTABAN CON EL NOMBRE (S) Y APELLIDOS (PATERNO Y MATERNO) DE LOS ASOCIADOS, SU CLAVE DE ELECTOR Y SU DOMICILIO PARTICULAR, Y QUE ESTABAN SUSCRITOS POR ESTOS CON SU FIRMA Y EN SU CASO LA HUELLA DIGITAL, ASI COMO LA LEYENDA DE QUE EL ACTO DE ADHERIRSE A LA ASOCIACION DE QUE SE TRATE ES LIBRE, INDIVIDUAL Y VOLUNTARIA. PARALELAMENTE, VERIFICO QUE LOS CIUDADANOS ASOCIADOS SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL PADRON ELECTORAL.

D) VERIFICO LA DOCUMENTACION CON LA QUE SE PRETENDE DEMOSTRAR QUE CUENTA CON UN ORGANO DE DIRECCION A NIVEL NACIONAL Y CON DELEGACIONES EN CUANDO MENOS DIEZ ENTIDADES FEDERATIVAS, EN LOS TERMINOS SOLICITADOS POR EL INCISO D) DEL PARRAFO 3 DEL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL MENCIONADO.

E) ANALIZO LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCION Y LOS ESTATUTOS PRESENTADOS POR LA ASOCIACION CIUDADANA SOLICITANTE, CON EL PROPOSITO DE DETERMINAR SI ESTOS CUMPLEN CON LOS SEÑALADOS ARTICULOS 25; 26, INCISOS a), b) Y c); ASI COMO 27, INCISOS a), b) Y c), FRACCIONES I, II, III Y IV E INCISO g), RESPECTIVAMENTE, DEL CODIGO DE LA MATERIA, EN LOS TERMINOS SOLICITADOS POR EL INCISO E) DEL PARRAFO 3 DEL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL CORRESPONDIENTE, DE FECHA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

F) VERIFICO EL CONJUNTO DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA, PARA CONSTATAR QUE LA ASOCIACION SE OSTENTA CON UNA DENOMINACION DISTINTA A CUALQUIER OTRA ORGANIZACION O PARTIDO POLITICO, EN LOS TERMINOS DEL REFERIDO INCISO F) DEL PARRAFO 3 DEL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL.

II.- QUE LA COMISION QUE SUSCRIBE EL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCION, TAL COMO SE DESCRIBE EN EL INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNO ANTERIOR, ANALIZO EL INSTRUMENTO NOTARIAL NUMERO QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA, VOLUMEN CUATROCIENTOS DIEZ DE FECHA ONCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSE LUIS BORBOLLA PEREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, QUE CONTIENE: LA CONSTITUCION DE LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA "CIUDADANOS UNIDOS DEL DISTRITO FEDERAL", DOMICILIO; OBJETO DE LA ASOCIACION; INTEGRACION DE SU CONSEJO DIRECTIVO; DECLARACION DE PRINCIPIOS; PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS; CON LOS QUE LA SOLICITANTE, PRETENDE ACREDITAR EL REQUISITO DE LA DEBIDA CONSTITUCION DE LA ASOCIACION CIUDADANA.

DEL INSTRUMENTO NOTARIAL DE REFERENCIA, SE DESPRENDE QUE DE ACUERDO A LA CLAUSULA SEGUNDA LA CONSTITUCION DE LA ASOCIACION "CIUDADANOS UNIDOS DEL DISTRITO FEDERAL", ASOCIACION CIVIL, ASIMISMO EN SU CLAUSULA QUINTA SE OBSERVAN ACTIVIDADES IDENTIFICADAS CON LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 33, PARRAFO 1 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. SIN EMBARGO, NO ES POSIBLE CONCILIAR LO SEÑALADO POR SU CLAUSULA SEXTA QUE A LA LETRA DICE: "LA ASOCIACION ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y TODO EXTRANJERO QUE EN EL ACTO DE LA CONSTITUCION O EN CUALQUIER TIEMPO ULTERIOR ADQUIERA UN INTERES O PARTICIPACION SOCIAL EN LA ASOCIACION ANTECEDE, SE CONSIDERA POR ESE SIMPLE HECHO COMO MEXICANO, Y NO PROCEDERA A INVOCAR LA PROTECCION DE SU GOBIERNO, BAJO LA PENA, EN CASO DE FALTAR A SU CONVENIO, EN PERDER DE INMEDIATO DICHO INTERES O PARTICIPACION EN BENEFICIO DE LA NACION MEXICANA". CON LA FIGURA JURIDICA DE ASOCIACION POLITICA NACIONAL, EN VIRTUD QUE LOS ARTICULOS NUEVE Y TREINTA Y CINCO CONSTITUCIONALES SEÑALAN: 9o. "NO SE PODRA COARTAR EL DERECHO DE ASOCIARSE O REUNIRSE PACIFICAMENTE CON CUALQUIER OBJETO LICITO; PERO SOLAMENTE LOS CIUDADANOS DE LA REPUBLICA PODRAN HACERLO PARA TOMAR PARTE EN LOS ASUNTOS POLITICOS DEL PAIS..." Y 35. "SON PRERROGATIVAS DEL CIUDADANO:...PARRAFO III. "ASOCIARSE INDIVIDUAL Y LIBREMENTE PARA TOMAR PARTE EN FORMA PACIFICA EN LOS ASUNTOS POLITICOS DEL PAIS"; ASI COMO LOS ARTICULOS 5 Y 25 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES QUE SEÑALAN: ARTICULO 5. "PARRAFO 1. ES DERECHO DE LOS CIUDADANOS MEXICANOS CONSTITUIR PARTIDOS POLITICOS NACIONALES Y AGRUPACIONES POLITICAS Y AFILIARSE A ELLOS INDIVIDUAL Y LIBREMENTE..." Y 25. PARRAFO 1. LA DECLARACION DE PRINCIPIOS INVARIABEMENTE CONTENDRA, POR LO MENOS:...INCISO c). LA OBLIGACION DE NO ACEPTAR PACTO O ACUERDO QUE LO SUJETE O SUBORDINE A CUALQUIER ORGANIZACION INTERNACIONAL O LO HAGA DEPENDER DE ENTIDADES O PARTIDOS POLITICOS EXTRANJEROS; ASI COMO NO SOLICITAR O, EN SU CASO, RECHAZAR TODA CLASE DE APOYO ECONOMICO, POLITICO O PROPAGANDISTICO PROVENIENTE DE EXTRANJEROS O DE MINISTROS DE LOS CULTOS DE CUALQUIER RELIGION O SECTA, ASI COMO DE LAS ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES RELIGIOSAS E IGLESIA Y DE CUALQUIERA DE LAS PERSONAS A LAS QUE ESTE CODIGO PROHIBE FINANCIAR A LOS PARTIDOS POLITICOS;...". POR LO QUE EXISTE CONTRADICCION ENTRE LA CLAUSULA QUINTA "DE SU OBJETO" Y LA TRANSCRITA CLAUSULA SEXTA, POR CONTRAVENIR ESTA ULTIMA LOS CITADOS PRECEPTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES. QUE POR LAS RAZONES ANTERIORES Y APLICANDO EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD RESULTA COMO NO ACREDITADO EN SUS TERMINOS EL REQUISITO OBJETO DE ESTE CONSIDERANDO.

EL RESULTADO DE ESTE ANALISIS SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO UNO, QUE EN UNA FOJA UTIL, FORMA PARTE DEL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCION.

III.- QUE LA COMISION CONSIDERA QUE LA SOLICITANTE SI CUMPLIO EN LOS TERMINOS SEÑALADOS POR EL INCISO B), DEL PRIMER CONSIDERANDO DE ESTE INSTRUMENTO; EN RAZON QUE PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD DEL CIUDADANO ADAN JUAREZ HERNANDEZ QUIEN SUSCRIBIO LA SOLICITUD DE REGISTRO, PRESENTARON TESTIMONIO NOTARIAL NUMERO QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA, VOLUMEN CUATROCIENTOS DIEZ DE FECHA ONCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSE LUIS BORBOLLA PEREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DEL ESTADO DE MEXICO QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA "CIUDADANOS UNIDOS DEL DISTRITO FEDERAL", DOMICILIO SOCIAL; ASI COMO SU OBJETO; LA INTEGRACION DE SU CONSEJO DIRECTIVO; DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS CABE MENCIONAR QUE LA REFERIDA ASOCIACION EN SU PROGRAMA DE ACCION, DECLARACION DE PRINCIPIOS Y ESTATUTOS SE OSTENTA COMO: AGRUPACION POLITICA DE "CIUDADANOS UNIDOS MEXICANOS" MIENTRAS QUE EN EL TESTIMONIO NOTARIAL SE DENOMINA "ASOCIACION CIVIL CIUDADANOS UNIDOS DEL DISTRITO FEDERAL". ESTA CIRCUNSTANCIA SERA MOTIVADA EN EL CONSIDERANDO CORRESPONDIENTE.

QUE NO OBSTANTE, DEL ANALISIS DEL INSTRUMENTO NOTARIAL SE DESPRENDE LA ELECCION DEL CIUDADANO ADAN JUAREZ HERNANDEZ COMO PRESIDENTE DE LA ASOCIACION "CIUDADANOS UNIDOS DEL DISTRITO FEDERAL", ASOCIACION CIVIL; QUIEN DE ACUERDO AL ARTICULO TRIGESIMO, NUMERO I, INCISO f) DE LA PROPUESTA DE ESTATUTOS DEBERA "REPRESENTAR LEGALMENTE A LA AGRUPACION ANTE TODA CLASE DE PERSONA, INSTITUCION, AUTORIDADES Y ORGANISMOS YA SEA PARTICULARES U OFICIALES"; POR LO ANTERIOR SE CONSIDERA SATISFECHO ESTE REQUISITO.

RESULTADO DE ESTE EXAMEN SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO DOS, QUE EN UNA FOJA UTIL, FORMA PARTE DEL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCION.

IV.- LA ASOCIACION SOLICITANTE PRESENTO LISTAS DE ASOCIADOS POR LAS SIGUIENTES VEINTIUN ENTIDADES: BAJA CALIFORNIA 09 (NUEVE), DISTRITO FEDERAL 3367 (TRES MIL TRECIENTOS SESENTA Y SIETE), GUANAJUATO 46 (CUARENTA Y SEIS), GUERRERO 01 (UNO), HIDALGO 09 (NUEVE), JALISCO 01 (UNO), MICHOACAN 39 (TREINTA Y NUEVE), MORELOS 32 (TREINTA Y DOS), NUEVO LEON 03 (TRES), OAXACA 01 (UNO), PUEBLA 11 (ONCE), QUERETARO 02 (DOS), QUINTANA ROO 28 (VEINTIOCHO), SAN LUIS POTOSI 14 (CATORCE), SINALOA 02 (DOS), TABASCO 03 (TRES), TAMAULIPAS 76 (SETENTA Y SEIS), TLAXCALA 02 (DOS), VERACRUZ 08 (OCHO), YUCATAN 01 (UNO), ZACATECAS 123 (CIENTO VEINTITRES); QUE EN TOTAL SUMAN 3778 (TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO) ASOCIADOS Y MANIFESTACIONES FORMALES DE ASOCIACION POR LAS MISMAS VEINTIDOS ENTIDADES: BAJA CALIFORNIA 09 (NUEVE), DISTRITO FEDERAL 3887 (TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE), GUANAJUATO 46 (CUARENTA Y SEIS), GUERRERO 01 (UNO), HIDALGO 09 (NUEVE), JALISCO 01 (UNO), MEXICO 1097 (MIL NOVENTA Y SIETE), MICHOACAN 40 (CUARENTA), MORELOS 32 (TREINTA Y DOS), NUEVO LEON 03 (TRES), OAXACA 01 (UNO), PUEBLA 11 (ONCE), QUERETARO 02 (DOS), QUINTANA ROO 28 (VEINTIOCHO), SAN LUIS POTOSI 14 (CATORCE), SINALOA 02 (DOS), TABASCO 03 (TRES), TAMAULIPAS 76 (SETENTA Y SEIS), TLAXCALA 02 (DOS), VERACRUZ 08 (OCHO), YUCATAN 01 (UNO) ZACATECAS 123 (CIENTO VEINTITRES); QUE EN TOTAL SUMAN 5396 (CINCO MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS)

MANIFESTACIONES FORMALES DE ASOCIACION QUE ASIMISMO SE PROCEDIO A VERIFICAR EN SU TOTALIDAD LAS LISTAS DE ASOCIADOS PRESENTADAS, A EFECTO DE COMPROBAR SI LAS MISMAS SE INTEGRARON CON EL NOMBRE (S) Y APELLIDOS (PATERNO Y MATERNO), EN ORDEN ALFABETICO; LA CLAVE DE ELECTOR; Y EL DOMICILIO PARTICULAR DE LAS PERSONAS EN ELLAS RELACIONADAS, ENCONTRANDOSE LAS SIGUIENTES INCONSISTENCIAS EN LISTA: MEXICO, NO PRESENTO LISTA DE ASOCIADOS; PUEBLA 01 (UNO) SIN AFILIACION; ZACATECAS 01 (UNO) SIN AFILIACION, DISTRITO FEDERAL 160 (CIENTO SESENTA) DUPLICADOS, 14 (CATORCE) TRIPLICADOS Y 01 (UNO) CUADRUPPLICADOS LOS QUE NOS DA UN TOTAL DE 177 (CIENTO SETENTA Y SIETE) INCONSISTENCIAS QUE RESTADAS A LAS 3778 (TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO) ASOCIADOS EN LISTA, NOS DA UN TOTAL DE 3601 (TRES MIL SEISCIENTOS UNO) ASOCIADOS VALIDABLES QUE SI FUERON RELACIONADAS EN LOS TERMINOS DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL RESPECTIVO.

QUE SE PROCEDIO AL ANALISIS DE LAS CEDULAS O MANIFESTACIONES FORMALES DE ASOCIACION, A EFECTO DE COMPROBAR QUE LAS MISMAS CONTIENEN NOMBRE Y APELLIDOS DEL CIUDADANO. CLAVE DE ELECTOR, DOMICILIO PARTICULAR, FIRMA O HUELLA DIGITAL Y LA LEYENDA QUE SE ADHIEREN LIBRE, VOLUNTARIA Y PACIFICAMENTE. ENCONTRANDOSE LAS SIGUIENTES INCONSISTENCIAS: EN MEXICO 30 (TREINTA) SE DUPLICARON; 01 (UNO) SE TRIPLICO; EN EL DISTRITO FEDERAL, 194 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO) SON DUPLICADOS, 16 (DIECISEIS) TRIPPLICADOS, 01 (UNO) CUADRUPPLICADOS Y 481 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO) NO RELACIONADOS EN LISTA; EN EL ESTADO DE MICHOACAN 01 (UNO) NO ESTA RELACIONADO, EN EL ESTADO DE PUEBLA APARECE 01 (UNO) NO RELACIONADO EN LISTA. EL RESULTADO QUE SE OBTUVO ES EL SIGUIENTE: DE 5396 (CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS) MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION SE DIERON 725 (SETECIENTOS VEINTICINCO) INCONSISTENCIAS DANDO UN TOTAL DE 4671 (CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO) MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION QUE SE AJUSTAN A LO SEÑALADO EN EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL RESPECTIVO.

EL RESULTADO DE ESTE EXAMEN SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO TRES, EN VEINTIDOS FOJAS UTILES, Y EN SU RESPECTIVA RELACION COMPLEMENTARIA EN TREINTA FOJAS UTILES, AMBOS FORMAN PARTE DEL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCION.

CABE HACER MENCION QUE LA ASOCIACION DE CIUDADANOS QUE NOS OCUPA, A TRAVES DEL CIUDADANO ADAN JUAREZ HERNANDEZ, PRESIDENTE DE LA MISMA, ENTREGO A LA DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DOCUMENTACION CONSISTENTE EN LISTAS DE AFILIADOS DE LAS SIGUIENTES DOS ENTIDADES: MEXICO Y DISTRITO FEDERAL Y MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION DE ASOCIADOS EN SAN LUIS POTOSI Y EL DISTRITO FEDERAL; DOCUMENTACION QUE COMO SE DESPRENDE DEL SELLO DE RECIBIDO DE LA PROPIA DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS, SE ENTREGO EXTEMPORANEAMENTE EL DIA DOS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EN VIRTUD QUE EL ARTICULO 35, PARRAFO 2 Y EL PUNTO PRIMERO PARRAFO UNO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL CITADO EN EL PUNTO DE ANTECEDENTES DE ESTE PROYECTO DE RESOLUCION INDICAN QUE EL PLAZO VENICE EL DIA ULTIMO DE ENERO PROXIMO PASADO RAZON POR LA QUE NO FUE REVISADA Y ANALIZADA PARA EFECTOS DEL OTORGAMIENTO DEL REGISTRO A LA ASOCIACION "CIUDADANOS UNIDOS DEL DISTRITO FEDERAL".

ASIMISMO POR OFICIO NUMERO CE/35/99 DE FECHA DIECIOCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, SIGNADO POR LA CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION, SE LE COMUNICO A LA ASOCIACION "CIUDADANOS UNIDOS DEL DISTRITO FEDERAL", QUE UNICAMENTE PRESENTO TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO ASOCIADOS EN LISTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION, CON LO QUE INCUMPLIO LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 35, PARRAFO 1, INCISO a) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y EL PUNTO PRIMERO, PARRAFO TERCERO, INCISO c) DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y SE LE REQUIRO PARA QUE EXPRESARA LO QUE A SU DERECHO CONVINIERA DENTRO DEL TERMINO DE CINCO DIAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA Y HORA DE LA NOTIFICACION.

EN RESPUESTA A DICHO OFICIO CON FECHA VEINTITRES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, LA ASOCIACION MANIFIESTA HABER ENTREGADO LA DOCUMENTACION REQUERIDA, EN UN NUMERO DE SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN ASOCIADOS EN LISTA (NO CONTEMPLANDO LA ENTREGADA EN FORMA EXTEMPORANEA), SIN EMBARGO COMO YA SE PRECISO EN LA FRACCION IV DE LA PRESENTE RESOLUCION SOLO SE ENCONTRO LA DOCUMENTACION QUE RESPALDA LOS DATOS DE TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO ASOCIADOS EN LISTA, ASIMISMO MEDIANTE EL MISMO OFICIO LA ASOCIACION SOLICITO SE LES PERMITA COTEJAR SUS LISTAS CON LAS ENTREGADAS OPORTUNAMENTE, MOTIVO POR EL CUAL LA CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION, MEDIANTE OFICIO NUMERO CE/44/99, DE FECHA VEINTISEIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, COMUNICO A LA ASOCIACION CIVIL QUE NOS OCUPA QUE NO ES POSIBLE OBSERVAR LA PETICION EN SUS TERMINOS, SIN EMBARGO PODRAN ACUDIR EL LUNES CINCO DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO A LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO, PARA QUE EN DICHAS OFICINAS REALICEN EL COTEJO DE SU INTERES.

POR LO ANTERIOR, SIENDO LAS DIECISEIS HORAS, DEL DIA CINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, SE LEVANTO ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE HACE CONSTAR QUE SE CONSTITUYO ANTE LA DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, LA CIUDADANA ANA ROSA TORTOLEDO HUESO, INTEGRANTE DE LA ASOCIACION CIVIL "CIUDADANOS UNIDOS POR EL DISTRITO FEDERAL", PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OFICIO NUMERO CE/44/99 DE FECHA VEINTISEIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, A FIN DE REALIZAR EL COTEJO DE NOMBRES DE CIUDADANOS RELACIONADOS EN SUS LISTAS DE ASOCIADOS, ANTE LA PRESENCIA DE LA LICENCIADA DULCE MARIA AGUILAR VELAZQUEZ, TECNICO ELECTORAL DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS. RESULTANDO QUE EFECTIVAMENTE FUERON TRES MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE LOS NOMBRES DE CIUDADANOS RELACIONADOS EN LAS LISTAS DE ASOCIADOS Y QUE LAS LISTAS RESTANTES EN DONDE LA MENCIONADA ASOCIACION AFIRMABA QUE SE ENCONTRABAN LAS LISTAS FALTANTES, FUERON ENCONTRADAS EN EL PAQUETE ENTREGADO POR LA ASOCIACION CIVIL "CIUDADANOS UNIDOS POR EL DISTRITO FEDERAL" A LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS CON FECHA DOS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, QUE EN VIRTUD DE SER EXTEMPORANEAS NO FUERON ANALIZADAS Y TAMPOCO LO FUERON EN ESE ACTO.

V.- QUE NO SE EFECTUO LA BUSQUEDA EN EL PADRON ELECTORAL DE LOS CIUDADANOS RELACIONADOS EN LAS LISTAS DE ASOCIADOS, EN VIRTUD DE QUE DEL RESULTADO DEL ANALISIS REALIZADO POR LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS A LAS CITADAS LISTAS SE DETECTO QUE EL NUMERO DE DICHOS CIUDADANOS NO LLEGABA A LOS 7000 (SIETE MIL), CON LO QUE LA SOLICITANTE INCUMPLIA NOTORIAMENTE CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 35, PARRAFO 1, INCISO a) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, RESULTANDO CLARAMENTE IMPROCEDENTE EL ENVIO DE LAS MENCIONADAS LISTAS A LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

VI.- QUE LA COMISION ANALIZO LA DOCUMENTACION, CON LA QUE PRETENDEN ACREDITAR CONTAR CON UN ORGANO DE DIRECCION A NIVEL NACIONAL Y CON DELEGACIONES EN CUANDO MENOS DIEZ ENTIDADES Y QUE ESTAS CUENTAN CON UN ORGANO DE DIRECCION ESTATAL, CONSISTENTE EN TESTIMONIO NOTARIAL NUMERO QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA, VOLUMEN

CUATROCIENTOS DIEZ DE FECHA ONCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSE LUIS BORBOLLA PEREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO; 01 (UNO) CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO EN EL DISTRITO FEDERAL; EN LAS DEMAS ENTIDADES NO SE EXHIBEN CONTRATOS DE COMODATO O ARRENDAMIENTO; (01) IDENTIFICACION FISCAL; CEDULA A NOMBRE DE "CIUDADANOS UNIDOS DEL DISTRITO FEDERAL", ASOCIACION CIVIL, DE FECHA VEINTISEIS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO; 01 (UNO) RECIBO DE TELEFONO A NOMBRE DE PERSONA AJENA A LA ASOCIACION.

QUE DE LA DOCUMENTACION DESCRITA, SE DESPRENDE QUE LA SOLICITANTE SI CUENTA CON UN ORGANO DE DIRECCION A NIVEL NACIONAL, CUYO DOMICILIO SE UBICA EN LA CALLE MARCADA CON EL NUMERO CUATROCIENTOS VEINTIDOS DE MUNICIPIO LIBRE COLONIA SANTA CRUZ ATOYAC, DELEGACION BENITO JUAREZ EN EL DISTRITO FEDERAL Y SIN EMBARGO, NO ACREDITA CONTAR CUANDO MENOS 10 (DIEZ) DELEGACIONES EN VIRTUD DE QUE SOLO PRESENTARON UNA RELACION SIMPLE SIN FIRMA, MEMBRETE O DATO ALGUNO QUE FORMALICE DICHA RELACION. LAS SIGUIENTES CATORCE ENTIDADES FEDERATIVAS: BAJA CALIFORNIA, DISTRITO FEDERAL, GUANAJUATO, ESTADO DE MEXICO, MICHOACAN, MORELOS, PUEBLA, QUERETARO, QUINTANA ROO, SAN LUIS POTOSI, TABASCO, TAMAULIPAS, TLAXCALA Y YUCATAN, TODAS ESTAS RELACIONADAS EN DOS FOJAS UTILES SIN DOCUMENTO ALGUNO QUE ACREDITE SU CONTENIDO, POR LO QUE, NO SE PUEDE DESPRENDER LA EXISTENCIA DE UN ORGANO DE DIRECCION A NIVEL ESTATAL; POR ESTA RAZON, SE CONSIDERA NO ACREDITADO EL REQUISITO OBJETO DE ESTE CONSIDERANDO, EN LOS TERMINOS FORMALMENTE SOLICITADOS.

EL RESULTADO DE ESTE EXAMEN SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO CUATRO, QUE EN UNA FOJA UTIL, FORMA PARTE DEL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCION.

VII.- QUE LA COMISION QUE SUSCRIBE EL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCION, TAL COMO LO ESTABLECE EL INCISO E) DEL CONSIDERANDO UNO DE ESTE INSTRUMENTO, ANALIZO LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCION Y LOS ESTATUTOS QUE PRESENTO LA ASOCIACION DE CIUDADANOS SOLICITANTE, A EFECTO DE COMPROBAR SI LOS MISMOS CUMPLEN CON LO CONDUCENTE LOS EXTREMOS SEÑALADOS RESPECTIVAMENTE, POR LOS ARTICULOS 25; 26, INCISOS a), b) Y c); ASI COMO 27, INCISOS a), b) Y c), FRACCIONES I, II, III Y IV E INCISO g), RESPECTIVAMENTE, DEL CODIGO DE LA MATERIA.

QUE EL RESULTADO DE ESTE ANALISIS, INDICA QUE LA DECLARACION DE PRINCIPIOS CUMPLE CON LOS EXTREMOS ESTABLECIDOS POR EL ARTICULO 25 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN CUANTO A LOS INCISOS a), b) Y d), OMITIENDO MENCIONAR LO RELATIVO AL INCISO c) DEL ORDENAMIENTO LEGAL ANTES INVOCADO, EN RELACION A LA OBLIGACION DE NO ACEPTAR PACTO O ACUERDO QUE LO SUJETE O SUBORDINE A CUALQUIER ORGANIZACION INTERNACIONAL O LO HAGA DEPENDER DE ENTIDADES O PARTIDOS POLITICOS EXTRANJEROS; ASI COMO NO SOLICITAR O, EN SU CASO, RECHAZAR TODA CLASE DE APOYO ECONOMICO, POLITICO O PROPAGANDISTICO PROVENIENTE DE EXTRANJEROS O DE MINISTROS DE LOS CULTOS DE CUALQUIER RELIGION O SECTA, ASI COMO DE LAS ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES RELIGIOSAS E IGLESIAS Y DE CUALQUIERA DE LAS PERSONAS A LAS QUE ESTE CODIGO PROHIBE FINANCIAR A LOS PARTIDOS POLITICOS.

QUE POR LO QUE HACE AL ANALISIS DEL PROGRAMA DE ACCION, CUMPLE CABALMENTE CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 26, INCISOS a), b) Y c) DEL REFERIDO ORDENAMIENTO.

QUE RESPECTO AL ANALISIS DE LOS ESTATUTOS, SE OBTUVO COMO RESULTADO, QUE ESTOS CUMPLEN PARCIALMENTE CON LOS EXTREMOS ESTABLECIDOS POR EL ARTICULO 27, INCISOS a), b) Y c), FRACCIONES I, II, III Y IV, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y OBSERVA CABALMENTE LO SEÑALADO EN EL INCISO g) DEL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO, LO ANTERIOR POR LO SIGUIENTE: EN CUANTO AL INCISO a) TODA VEZ QUE NO MENCIONA EL EMBLEMA Y EL COLOR QUE LO CARACTERIZARA Y DIFERENCIARA DE OTRAS ASOCIACIONES; EN CUANTO AL INCISO b) LO CUMPLE PARCIALMENTE TODA VEZ QUE EL ARTICULO 4 Y 10 DE SUS ESTATUTOS NO MENCIONA DENTRO DE LOS DERECHOS EL DE PARTICIPAR PERSONALMENTE O POR MEDIO DE SUS DELEGADOS EN ASAMBLEAS Y CONVENCIONES, ASI COMO EL PODER SER INTEGRANTE DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS; EN CUANTO AL INCISO c) DEL ORDENAMIENTO LEGAL ANTES INVOCADO, SE CUMPLE PARCIALMENTE EN LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACION EN VIRTUD QUE EN LOS ARTICULOS 15 Y 13; EN CUANTO A LA FRACCION II DEL REFERIDO INCISO c), LA CUMPLE PARCIALMENTE EN SUS ARTICULOS 23 y 30 DE LOS ESTATUTOS, TODA VEZ QUE NO SEÑALA LOS PROCEDIMIENTOS DEMOCRATICOS PARA LA INTEGRACION Y RENOVACION DE SUS ORGANOS DIRECTIVOS LAS FUNCIONES, LAS FACULTADES Y LAS OBLIGACIONES DE LOS MISMOS.

EN CUANTO A LA FRACCION III, NO CUMPLE EN VIRTUD QUE LA PRIMERA CLAUSULA TRANSITORIA, SOLO HACE MENCION DE LAS DELEGACIONES ESTATALES SIN SEÑALAR FUNCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS MISMOS; EN CUANTO A LA FRACCION IV, NO SE CUMPLE TODA VEZ EL ARTICULO 23, SOLO HACE MENCION DE LA FIGURA DEL SECRETARIO DE FINANZAS, SIN SEÑALAR FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL MISMO, EN RELACION AL INCISO g) DEL MULTICITADO ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO SI SE CUMPLE EN LOS ESTATUTOS.

NO OBSTANTE EL ANALISIS MINUCIOSO ANTERIORMENTE DESCRITO, TAMBIEN SE OBSERVA EN EL EXPEDIENTE DE LA SOLICITANTE QUE LA ASOCIACION CIVIL QUE NOS OCUPA SOLICITA SU REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA, OSTENTANDOSE CON LA DENOMINACION: "CIUDADANOS UNIDOS DEL DISTRITO FEDERAL", ASOCIACION CIVIL Y EN SUS DOCUMENTOS BASICOS (DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS) COMO "AGRUPACION POLITICA CIUDADANOS UNIDOS DE MEXICO" ANTES "CIUDADANOS UNIDOS DEL DISTRITO FEDERAL. ASOCIACION CIVIL" SIENDO DOS PERSONAS MORALES DISTINTAS. RAZON POR LA CUAL SE DETERMINA NO ACREDITADO ESTE REQUISITO.

EL RESULTADO DE ESTOS ANALISIS SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO CINCO, QUE EN UNA FOJA UTIL ESCRITA POR UN SOLO LADO, FORMA PARTE DEL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCION.

VIII.- QUE LA COMISION ANALIZO EL CONJUNTO DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA, PARA CONSTATAR QUE LA SOLICITANTE SE OSTENTA CON UNA DENOMINACION DISTINTA A CUALQUIER OTRA ORGANIZACION O PARTIDO POLITICO, DANDO COMO RESULTADO QUE, AL DENOMINARSE "CIUDADANOS UNIDOS DEL DISTRITO FEDERAL" ASOCIACION CIVIL Y/O "AGRUPACION POLITICA CIUDADANOS UNIDOS DE MEXICO" Y AL PRESENTAR DOCUMENTACION CON DICHA DENOMINACION, NO SE TIENE POR CUMPLIDO EL REQUISITO OBJETO DEL PRESENTE CONSIDERANDO.

IX.- QUE CON BASE EN TODA LA DOCUMENTACION QUE CONFORMA EL EXPEDIENTE DE CONSTITUCION COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, DE LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA "CIUDADANOS UNIDOS DEL DISTRITO FEDERAL" Y CON FUNDAMENTO EN LOS RESULTADOS DE LOS ANALISIS DESCRITOS EN LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES, SE CONCLUYE QUE LA SOLICITUD DE LA ASOCIACION CIVIL SEÑALADA NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS PREVISTOS POR LOS INCISOS a), c), d) Y e) TODOS, ACERVOS DEL PUNTO PRIMERO, DEL ACUERDO CITADO EN EL PUNTO UNO DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DEL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCION.

LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, SE DETALLA EN EL ANEXO NUMERO SEIS QUE EN CUATRO FOJAS UTILES, FORMA PARTE DEL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCION.

X.- QUE POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ESTA COMISION CONCLUYE QUE LA SOLICITUD DE LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA "CIUDADANOS UNIDOS DEL DISTRITO FEDERAL", ASOCIACION CIVIL NO REUNE LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA OBTENER SU REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, DE ACUERDO A LO PRESCRITO POR EL ARTICULO 35, PARRAFOS 1, INCISOS a) Y b); Y 2 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y EN EL ACUERDO EMITIDO AL EFECTO POR EL CONSEJO GENERAL.

EN CONSECUENCIA, LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION, PROPONE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 35, PARRAFO 3, Y 80 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISOS k) Y z) DEL MISMO ORDENAMIENTO, DICTE LA SIGUIENTE:

#### **RESOLUCION**

**PRIMERO.-** NO PROCEDE EL OTORGAMIENTO DEL REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, A LA ASOCIACION CIUDADANA DENOMINADA "CIUDADANOS UNIDOS DEL DISTRITO FEDERAL" ASOCIACION CIVIL EN LOS TERMINOS DE LOS CONSIDERANDOS DE ESTA RESOLUCION, TODA VEZ QUE NO CUMPLE CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 33, PARRAFO 2 Y 35; PARRAFO 1, INCISOS a) Y b) Y 2 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y POR NO SATISFACER LOS REQUISITOS PRECISADOS EN "EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE INDICAN LOS REQUISITOS QUE DEBERAN CUMPLIR LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL VEINTISEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

**SEGUNDO.-** NOTIFIQUESE EN SUS TERMINOS LA PRESENTE RESOLUCION, A LA ASOCIACION DENOMINADA "CIUDADANOS UNIDOS DEL DISTRITO FEDERAL" ASOCIACION CIVIL.

**TERCERO.-** PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.